Núm. 212. Lunes 10 de Febrero de 1873. 1 y 1|2 real

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33	. . . . .	45.
Seis id.	63	. . . . .	90.
Un año.	132	. . . .	180.

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 235.

Seccion de Fomento.

Don Manuel Enriquez, vecino de esta ciudad, de profesion Procurador, representante de D. José Gomez, residente en Belméz, ha presentado á las dos de la tarde del dia 5 del actual solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Sta. Inés,» de mineral plomo y otros metales, sito en las Medinas, terreno de labor de Doña Marcelina Ravaneda, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con tierras de la viuda de Juan Madueño, por E. con tierras de Manuel Ledesma, por P. con el puerto de los Pedernales y por O. con el arroyo de la Bachillera.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida al pozo antiguo titulado «Santa Inés,» desde el que en direccion al E. se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta y en direccion al N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª; desde esta y en direccion al O. se medirán 200 metros fijándose la 3.ª, desde ella y en direccion S. se medirán 600 metros donde se pondrá la 4.ª; desde la misma en direccion al E. se tomarán 200 metros y se fijará la 5.ª; y desde ella en direccion al N. se medirán 300 metros hasta encontrar la 1.ª, quedando así cerrado un rectángulo de 200 metros de ancho por 600 de largo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas de depósito.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 7 de Febrero de 1873.

El Gobernador,

Manuel Zapatero y Albear.

Núm. 239.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia y Jefes de la Guardia Civil, se sirvan averiguar el paradero de Pablo Ayes Cabeza, Francisco Solano Lopez, Marcelino Rodriguez García y Francisco Navarro, guardias civiles que fueron del primer Tercio de la Isla de Cuba, con objeto de que se presenten en este Gobierno de Provincia.

Córdoba 8 de Febrero de 1873.

El Gobernador,

Manuel Zapatero y Albear.

Núm. 227.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 31 de Octubre de 1872.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Nombrar Notario de esta Diputacion provincial á Don Angel Osuna.

Abonar el importe de las estancias causadas en Granada por los dementes de esta Provincia.

Pasar á informe del negociado la liquidacion de las devengadas por los enfermos de la provincia de Sevilla, correspondientes á los años de 1868, 69, 70, 71 y 72.

Remitir á informe del Ingeniero de minas el expediente de registro de cuatro pertenencias, de aguas subterraneas, titulado Virgen del Pilar, sito en el término de Villaharta.

Anunciar la subasta de 300 libras de hilaza, con destino á los talleres del Hospicio.

Aprobar la subasta de 131 fanegas de aceituna manzanilla, adjudicada á favor de Don Antonio Morado, y con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta provincia.

Id. la de los géneros de invierno con destino á la casa Socorro-Hospicio, rematada á favor de Don Antonio Morado.

Id. la cuenta municipal presentada por el Alcalde de Villaralto respectiva al año de 1868 á 69, y dejar sin efecto la exaccion de la multa con que fué conminado por su morosidad en la remision de las cuentas el depositario de dicho año.

Pasar á informe del diputado Sr. Ayllon la cuenta de los gastos hechos por los acogidos y enfermos pobres que han ido á los baños de Fuen-caliente.

Aprobar la adquisicion del Teodolito y nivel para los trabajos de replantéo de carreteras provinciales.

Consultar al contratista del puente sobre el Guadalbarbo acerca de la utilidad y conveniencia de habilitar un camino para el tránsito de carretas y carros desde Villaharta al indicado puente.

Devolver al Ayuntamiento de Montemayor para su resolucion la instancia de Juan Pabon Carmona, en que solicita la condonacion de un crédito á favor de aquel pósito.

Aprobar los precios medios que han de servir de base para el abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual.

Ordenar que se proceda á la construccion de dos cielos rasos y la apertura de algunos huecos en la casa central de Expósitos.

Declarar que los hijos ó herederos de Don Rafael Carrillo y Garcia, Depositario que fué del Ayuntamiento de Rute, tienen derecho á percibir de los fondos del Pósito el importe de 30 céntimos por 100 de retribucion legal, dando de esta cantidad al Secretario del Ayuntamiento la parte que la ley le señala.

Abonar á Don Aristides Saenz de Urraca la cantidad de 250 pesetas por cuenta de los 150 egemplares de su obra titulada «Guia de Córdoba.»

Con lo que terminó la sesion de este dia. —Ballesteros.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 200.

Comision Provincial de Córdoba.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales respectiva al primer trimestre del año económico actual de 1872 á 73, cuya publicacion se verifica á virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la ley orgánica provincial vigente.

INGRESOS.

	Capítulos.	Artículos.		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Seccion 1.ª ingresos ordinarios.			Suplemento de fondos hecho á la Caja de este presupuesto, para nivelar los gastos é ingresos de Julio, Agosto y Setiembre, por la del ejercicio económico de 1871 á 72.	58070	53	58070	53
	1.°	1.°	Recaudado por reparto provincial.	44071	08	44071	08
Id. 2.ª ingresos estraordinarios.	5.°	Unico.	Producto de venta de propiedades provinciales.	249	59	249	59
			Total.			102391	20

GASTOS.

			Administracion provincial.				
Seccion 1.ª Gastos obligatorios.	1.°	1.°	Comision provincial.—Personal de Secretaría.—Id. de Contaduría.—Ugieres.—Material de Secretaría.—Id. de contaduría.—Id. de Depositaría.—Reparacion del edificio.	16988	25		
	1.°	2.°	Personal del Archivo y Depositaría.	1312	50		
	1.°	3.°	Personal de Comisiones especiales.	1088	56		
	1.°	4.°	Personal de Arquitectura provincial.	1500	02	20889	33
			Servicios generales.				
	2.°	4.°	Gastos de elecciones (impresiones de cédulas.)	550	00	550	00
			Instruccion pública.				
	5.°	1.°	Personal de la Junta de primera enseñanza.	458	31		
	5.°	3.°	Déficit de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.	2694	52		
	5.°	4.°	Haber del Inspeector de primera enseñanza.	624	99		
	5.°	5.°	Déficit de la Academia de Bellas Artes.	2430	00		
	5.°	6.°	Personal de la Biblioteca provincial.	125	00		
	5.°	7.°	Personal del Museo provincial.	358	34	6691	19
			Beneficencia.				
	6.°	2.°	Déficit de los hospitales de Agudos y Crónicos.	34131	84		
	6.°	3.°	Déficit de la casa-socorro hospicio.	18500	00		
	6.°	4.°	Déficit de las Casas de Expósitos de la provincia.	16461	42	69093	26
			Imprevistos.				
	8.°	Unico.	Gastos de interés provincial no comprendidos en presupuesto.	665	39	665	39
			Carreteras.				
Seccion 2.ª Gastos voluntarios.	2.°	2.°	Personal y material de obras públicas provinciales.	4105	39	4105	39
			Otros gastos.				
	4.°	Unico.	Diferentes gastos de interés provincial comprendidos en presupuesto.	396	64	396	64
			Total.			102391	20

Córdoba 31 de Enero de 1873.—El Vice-Presidente de la Comision, Rafael Maria Gorrindo.

Ministerio de Cultura 2024

Tribunal Supremo.

—

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Noviembre de 1872, en el expediente núm. 2.049 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por Antonio Barracel Rodriguez:

1.° Resultando que en la tarde del 14 de Setiembre de 1871 se promovió disputa entre varios mozos en la romería de San Cipriano de Montecalvo, término de la Bola, partido judicial de Celanova; y como Antonio Lopez intentase apaciguar à los contendientes, uno de estos, el procesado Barracel, le descargó un fuerte palo en la cabeza, de cuyas resultas cayó al suelo sin sentido, y padeció una lesion contusa de que curó á los 16 dias:

2.° Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña por sentencia de 19 de Setiembre de 1872 declaró que el hecho referido constituia el delito de lesiones ménos graves, siendo su autor el procesado Barracel, sin circunstancias apreciables; y con arreglo al art. 433 y otros concordantes del Código penal, le condenó en tres meses de arresto mayor y accesorias correspondientes:

3.° Resultando que á nombre del reo se ha interpuesto recurso de casacion contra la anterior sentencia, autorizado por el núm. 5.° del art. 4.° de la ley de 23 de Junio de 1870, y citando como infringidas la regla 3.ª del art. 81 y la tabla demostrativa del 97 de dicho Código, por no haberse apreciado en favor del mismo la circunstancia atenuante de arrebato y obcecacion que necesariamente debió concurrir dados los antecedentes de la cuestion entre varios mozos, y por tanto procedia la imposicion de la pena en su grado mínimo:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:

1.° Considerando que, segun el art. 7.° de la ley de 18 de Junio de 1870, para que proceda la admision del recurso de casacion en los negocios criminales, las infracciones de ley que con arreglo al art. 4.° se alegan han de fundarse en los hechos que el Tribunal sentenciador haya aceptado como probados:

2.° Considerando que de los hechos aceptados y declarados probados no se desprende la circunstancia atenuante de arrebato y obcecacion que gratuitamente supone concurrió á la comision del delito objeto del procedimiento, y por tanto no hay motivo fundado para la admision;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la del recurso propuesto por Antonio Barracel y Rodriguez, con las costas; y comuníquese á la Sala sentenciadora á los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa,» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Mariano García Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Críspulo García Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. Don Tomás Huet, Magistrado del Tribunal Supremo, y Presidente accidental de su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 28 de Noviembre de 1872.—Licenciado Cárlos Bonet.

AYUNTAMIENTOS.

—

Núm 230.

Alcaldia Constitucional de Priego.

—

Estracto de los acuerdos tomados por el ayuntamiento de la villa de Priego en el mes de Enero de 1873.

Sesion del dia ocho, presidida por el Sr. Alcalde D. Narciso Arjona y Lopez.

El Sr. Aguayo preguntó si de la Excma. Comision provincial se habia recibido nota espresiva de la forma en que hubiese quedado cubierto el cupo de este pueblo en el reemplazo de 1872, y el Sr. Alcalde contestó que no se habia recibido, pero se habia reclamado.

Se leyeron los Boletines y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del trece, presidida por el Sr. Alcalde D. Narciso Arjona y Lopez.

Se dió cuenta de un memorial en que D. José Cruz y Rubio pide á el Ayuntamiento le confiera la plaza de Director de la banda de música municipal que esta vacante, y la corporacion por unanimidad acordó conferírsela.

El Sr. Alcalde manifestó que habiendo quedado pocos municipales para el servicio de esta localidad, no era posible que estos continuaran haciendo las citaciones á los voluntarios de la libertad para los distintos servicios que á estos se cometen, y en su virtud la corporacion por unanimidad acordó que á el tambor de dicha fuerza Rafael Perez Escalona se le asignen tres reales diarios con cargo á él artículo que en el presupuesto tienen los voluntarios de la libertad, y que dicho tambor desempeñe en adelante las obligaciones que con referencia á dicha fuerza venian desempeñando los municipales.

El Sr. Aguayo preguntó que si D. Manuel de Luque Ronda habia quitado los obstàculos que habia colocado en su caseria llamada del Miñonete para cambiar el curso de las aguas con visible daño del camino público, y como resultase que no los habia quitado, se acordó por unanimidad que si en el término de ocho dias no los quita se proceda à quitarlos por el ayuntamiento á costa del Luque.

Se nombró para que forme parte de la junta municipal que ha de hacer las primeras listas para el jurado á los señores Alcaldes Don Narciso Arjona y regidores D. Juan Alcalá Zamora, D. Meliton Rabal y D. Manuel Gimenez,

Sesion del dia 22, presidida por el Sr. Alcalde Don Narciso Arjona.

Se dió lectura de la Real órden de nueve de Diciembre último referente al solar del ex-convento de monjas Claras de esta villa, y el Ayuntamiento acordó obedecerla y cumplirla en todas sus partes.

Sesion del dia 29, presidida por el Sr. Alcalde Don Narciso Arjona.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde las reclamaciones que Don José Leon de Luque y Don Joaquin Maria Cáceres habian hecho á propósito de sus respectivas cuotas en el impuesto municipal, y el Ayuntamiento, en obediencia à las disposiciones del Gobierno, acordó rectificarlas con arreglo á las reales órdenes é instrucciones vigentes.

Lo anteriormente estractado está fielmente deducido del libro capitular que se conserva en el archivo de mi cargo; y en cumplimiento del artículo 104 de la ley municipal vigente lo firmo en Priego á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y tres. —Manuel Alcalá Zamora, Secretario.

Don Manuel Alcalá Zamora y Caracuel, secretario del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: que sometido el estracto que antecede á la aprobacion del Ayuntamiento de esta villa en la sesion que ha celebrado en el dia de hoy, le ha prestado su aprobacion acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para los efectos prevenidos en el art. 104 de la ley municipal vigente.

Y para que conste firmo el presente con el sello y V.° B.° del Sr. Alcalde en Priego á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Alcalá Zamora.—V.° B.°, El Alcalde, Narciso Arjona.

Núm. 233.

Alcaldia Constitucional de Hinojosa.

—

D. José Manuel Romero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hallándose terminado en borrador el amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base á la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 1874, queda espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes y estos reclamen de agravios si se consideran perjudicados, advirtiendo que pasado dicho término no serán admitidas las reclamaciones.

Lo que se hace público para la general inteligencia y con el objeto que no pueda alegarse ignorancia.

Hinojosa 3 de Febrero de 1873. —José Manuel Romero.

Núm. 251.

Alcaldia Constitucional de Castro del Rio.

—

D. Juan Antonio Polo y Rodriguez Carretero, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas al Ayuntamiento de la misma las cuentas municipales correspondientes á los años de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete, sesenta y siete á sesenta y ocho y sesenta y ocho á sesenta y nueve, y las del Pósito respectivas al de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho y mil ochocientos sesenta y nueve á setenta, dicha corporacion ha acordado ponerlas de manifiesto en su Secretaría por término de quince dias para que durante él puedan examinarlas los vecinos de esta poblacion que quieran y formular por escrito las observaciones que crean oportunas.

Castro del Rio siete de Febrero de mil ochocientos setenta y tres. —Juan Antonio Polo.—Juan M. Serrano, Secretario.

JUZGADOS.

—

Núm. 229.

Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.

—

Don Pedro Torrecilla de Robles,

Ministerio de Cultura 2024

Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se excita el celo de las autoridades de esta Provincia para que se proceda á la busca, captura y remision à este Juzgado de Fernando del Rio, de estatura alta, con sombrero blanco grande y lleva escopeta. Pues así lo he mandado en la causa que contra el Fernando del Rio instruyo por robo y lesiones á Adulfo Campos.

Dado en Fuente-Obejuna à seis de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Pedro Torrecilla de Robles.—Tomàs Rivera Infante.

Núm. 234.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Raimundo Maria Gil y Gil, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en los autos egecutivos pendientes en este mi Juzgado y Escribania del infrascripto á instancia de D Alonso Coello y Contreras contra D. Garcia del Rosal y Escamilla, he mandado por mi providencia de este dia sacar á pública subasta en venta, como bienes embargados al deudor, los ganados siguientes:

	Reales.
Ganado vacuno.	
Cuatro novillos de cuatro años, dos negros y dos colorados, medianos, su precio cada uno ochocientos rs. total	3200
Tres vacas, dos coloradas y una negra, con rastra, á setecientos rs.	2100
Dos novillos negros, de tres años, á seiscientos cincuenta reales cada uno . .	1300
Un toro retinto, de seis años en ochocientos cincuenta reales.	850
Un novillo de cinco años, negro, en quinientos cincuenta reales	550
Una vaca negra de seis años, en setecientos cincuenta reales.	750
Ganado yeguar.	
Una yegua torda, doce años, siete cuartas y dos dedos de alzada, en quinientos reales.	500
Otra idem negra de diez años, en seiscientos reales. .	600
Otra idem negra lucera, con la marca, en setecientos reales.	700
Otra idem negra de ocho años, en seiscientos reales. .	600
Otra idem castaña, de seis años en ochocientos reales .	800
Otra id. id. de doce años en quinientos reales . . .	500
Ganado de cerda.	
Cuarenta cerdos del Agosto último, á cuarenta y cinco reales uno	1800

Y para su remate he señalado el dia diez y nueve del corriente de once á doce de su mañana en la audiencia del Juzgado, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de sus respectivos justiprecios.

Dado en Córdoba á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Raimundo M. Gil.—El Escribano, Rafael Garcia del Castillo.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de Físicas de la Universidad de Santiago, la cátedra de Ampliacion de la Física experimental, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.° del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Ciencias, Seccion de Fisicas. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus Solicítudes á esta Direccion general, por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1873.—El Director general, Cayetano Roseli.

ANUNCIOS.

(BOTICA.)

La oficina de farmacia ó repertorio universal de farmacia práctica.

Redactado para uso de todos los profesores de ciencias médicas en España y en América, segun el plan de la «última edicion» de DORVAULT y á la vista de cuantos nuevos é importantísimos datos han publicado simultánea y posteriormente el «Compendio de Farmacia práctica» de DESCHAMPS, las últimas ediciones del «Codex» y de la «Farmacopea española,» el «Tratado de Química» de SAEZ PALACIOS, la «Flora farmacéutica» de TEXIDOR, el «Tratado de Hidrología médica» de GARCIA LOPEZ, «La Botica» de CASAÑA y SANCHEZ Ocaña, y la mayor parte de los «Anuarios» científicos españoles y extranjeros conocidos hasta el dia, por los doctores don José de Pontes y Rosales, segundo farmacéutico de la Real Casa, oficial del cuerpo de Sanidad militar, etc., y D. Rogelio Casas de Batista, de la real Academia de medicina, profesor clínico de la Universidad central, etc.

Condiciones de la publicacion.

Esta magnífica é importante obra constará de un grueso volúmen en 4.° mayor, ilustrado con unos 500 grabados intercalados en el texto, y se publica por cuadernos de unas 160 pàginas con sus grabados correspondientes, al precio cada uno de 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas y 25 cénts. en provincias, franco de porte.

Se han repartido el primero, segundo, tercero y cuarto cuadernos

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Cárlos Bailly Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscriciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

ANUNCIO.

De la propiedad del Excmo. Señor Duque de Medinaceli se arrienda por seis años á contar desde primero de Enero de 1874 el Cortijo de la Montesina, término de la Rambla, compuesto su tercio de 172 fanegas un cuartillo con un pequeño monte. En la Administracion de S. E. en Montilla, se oyen proposiciones hasta las 12 de la mañana del dia 15 de Febrero próximo.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el dia en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de S. Fernando número 34.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Arrendamientos.

Desde 1.° de Enero de 1874, se arriendan á pasto y labor los cortijos nombrados La Rinconada alta y Camarero alto, situados en la Campiña del término de esta capital, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benameji. El arrendamiento tendrá efecto en la Secretaría de la casa de S. E. calle del Sol, en subasta privada, entre doce y una del dia 9 de Febrero próximo, ante su Administrador y Notario público, en cuyo acto estará de manifiesto el tipo que ha de servir de base y el pliego de condiciones.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

INTERESANTE

á los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglameno de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDA.
San Fernando 34.

Ministerio de Cultura 2024